

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"

En Chiclana de la Fra, a 21 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ISAAC GALVÍN CHAVES**, como presidente de la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", con CIF N.º G-11522117 y con domicilio social en Callejón Huerta del Rosario, núm.54, vivienda 11, de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" tiene los siguientes fines:

-Impartir las enseñanzas teóricos-prácticas, relacionadas con las diversas suertes del toreo, que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales.

-Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la Escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Escuela Taurina

Francisco Montes "Paquiro", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Escuela durante el año 2022, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.338.489-"OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DELEGACIÓN FIESTAS", aportando a la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", mediante la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1), así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto-Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" no se encuentra incurso en

ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual

<https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, antes del 25 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el

artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2022, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Y para que así conste y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "up supra".=EL ALCALDE-PRESIDENTE=D. JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DE LA ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO=D.ISAAC GALVÍN CHAVES.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo del presente año, con el fin de conocer las opiniones y necesidades de la población respecto a los servicios públicos y la gestión municipal.

La encuesta se realizó a través de un cuestionario que fue distribuido en las principales zonas de la ciudad, así como a través de entrevistas personales y grupales. Los resultados de la encuesta se detallan a continuación:

En primer lugar, se observó que la mayoría de la población considera que los servicios públicos (agua, electricidad, recolección de basura, etc.) son de buena calidad, aunque también se detectó la necesidad de mejorar algunos aspectos, como la frecuencia de recolección de basura y la eficiencia del servicio de agua.

En segundo lugar, se encontró que la mayoría de la población está satisfecha con la gestión municipal, aunque también se detectó la necesidad de mejorar algunos aspectos, como la transparencia en la gestión y la participación ciudadana.

En tercer lugar, se observó que la mayoría de la población considera que la ciudad necesita más espacios públicos (parques, plazas, etc.) y más servicios culturales (bibliotecas, centros comunitarios, etc.).

En conclusión, los resultados de la encuesta indican que la mayoría de la población está satisfecha con los servicios públicos y la gestión municipal, aunque también se detectó la necesidad de mejorar algunos aspectos. Los resultados de la encuesta se utilizarán para tomar decisiones sobre la mejora de los servicios públicos y la gestión municipal.



En consecuencia, se recomienda que el Ayuntamiento de Chigago de la Florida tome las siguientes medidas:

- Mejorar la frecuencia de recolección de basura.
- Mejorar la eficiencia del servicio de agua.
- Mejorar la transparencia en la gestión municipal.
- Mejorar la participación ciudadana.
- Crear más espacios públicos (parques, plazas, etc.).
- Crear más servicios culturales (bibliotecas, centros comunitarios, etc.).

En consecuencia, se recomienda que el Ayuntamiento de Chigago de la Florida tome las siguientes medidas:

El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el archivo adjunto.

[Firma manuscrita]